



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 46-87-01136.-

VISTO que la sangre y sus derivados son reconocidos universalmente como medicamentos y como tales comparten el carácter de bien social; que su orientación productiva debe estar de acuerdo a las necesidades del pueblo argentino y,

CONSIDERANDO:

Que la pertenencia del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" de la Universidad Nacional de Córdoba deriva de la propiedad de todos los bienes que lo integran y los que se adquieran en el futuro:

-la dependencia de sus recursos humanos y su personal administrativo,

-la autoridad para legislar sobre el gobierno, organización funcional, administración y reglamentación interna adecuada para su eficiente funcionamiento como así también el control estricto de su gestión.

Que de ella depende la política de relaciones, convenios, subsidios e intercambios,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

O R D E N A :

ARTICULO 1º.-

DENOMINACION: Se denomina LABORATORIO DE HEMODERIVADOS "PRESIDENTE ILLIA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA al Complejo integrado por el Laboratorio de Proteínas Plasmáticas, Banco de Sangre y los respectivos Laboratorios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico anexos y todas aquellas dependencias que en el futuro sean necesarias. Esta entidad constituye una INDUSTRIA FARMACEUTICA.-

ARTICULO 2º.-

DOMICILIO: El domicilio real del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" de la Universidad Nacional de Córdoba se establece en Avenida Valparaiso s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba.-

FELIX R. ROY
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

///



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 46-87-01136.

- 2 -

///

ARTICULO 3º.-

DE LOS FINES: El Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" de la Universidad Nacional de Córdoba tiene como fines principales:

a) PRODUCCION: Elaborar productos derivados de la sangre para uso terapéutico.

b) INVESTIGACION Y DESARROLLO: Realizar la investigación científica y desarrollo tecnológico, orientado a la producción y utilización de medicamentos derivados de la sangre.

c) DOCENCIA: En forma complementaria deberá propender a la utilización del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" de la Universidad Nacional de Córdoba en la formación de recursos humanos.

d) EXTENSION: Proyectar la labor del Laboratorio en estrecho vínculo con la comunidad y a partir de ella, afirmar el fin social del Laboratorio desarrollando la educación masiva, destacando la importancia de la donación altruista, voluntaria y solidaria de la sangre.


Promover el intercambio de materia prima, productos y conocimientos, con las instituciones del estado, de bien público, de otras provincias y/o países que lo requieran, sin perjuicio del apoyo solidario ante cualquier catástrofe que hagan necesaria la colaboración del Laboratorio.

ARTICULO 4º.-

DEL GOBIERNO: Estará en correspondencia con el carácter democrático de la Universidad y la necesaria dirección operativa del Laboratorio.

1) La máxima autoridad del Laboratorio es el Honorable Consejo Superior.-

///


ING. M. G. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 46=87=-1136

-3-

///

2) El Honorable Consejo Superior delegará la dirección ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" de la Universidad Nacional de Córdoba sobre un Directorio Colegiado, con directa responsabilidad en efectivizar las políticas trazadas por el Gobierno Universitario.

Dicho Directorio estará integrado por tres (3) miembros y sus respectivos suplentes, designados por el H. Consejo Superior. Uno de estos Directores será representante del personal del Laboratorio de Hemoderivados, el que elevará una propuesta en terna a los fines de su designación.

ARTICULO 5º.-

DEL DIRECTORIO: Los Directores, salvo en el caso del representante del personal del Laboratorio de Hemoderivados, deberán reunir las siguientes condiciones: ser o haber sido Profesor por concurso o graduado de reconocida solvencia en especialidades que hacen al objeto del Laboratorio de Hemoderivados. Para ser Director representante del personal será necesario pertenecer al Laboratorio de Hemoderivados como personal permanente.


No podrán ser Directores los condenados por delitos que afecten el honor o la dignidad, los incapaces físicos o morales; los que hubiesen sido concursados o inhabilitados judicialmente; los que hubiesen tenido o tengan intereses contrapuestos con los fines del Laboratorio de Hemoderivados. Las causales anteriores serán también de separación, luego de producirse el acceso al cargo, como así también las siguientes: hechos públicos de inconducta, mal desempeño de sus funciones, ausencia sin licencia, ni justificación por más de cinco (5) días. El Honorable Consejo Superior dispondrá en su caso la sustanciación del trámite a seguir para la separación de los Directores.

ARTICULO 6º.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

- a) Dictar su propio Reglamento.
- b) Resolver toda cuestión que se presente en el Laboratorio de Hemoderivados, en cualquiera de sus áreas y en base a las políticas, que definirá el mismo.
- c) Resolver en primera instancia sobre toda cuestión disciplinaria.

///


ING. A. & R. M. FELIX R. ROSA
LABORATORIO GENERAL DE HEMODERIVADOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 46-87-01136.

-4-

///

- d) Preparar el presupuesto y sus modificaciones.
- e) Proponer la celebración de todo convenio con entidades públicas y/o privadas que hagan a su objeto.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo.
- g) Administrar el patrimonio del Laboratorio de Hemoderivados.
- h) Tener representación, gestión y superintendencia en el Laboratorio de Hemoderivados.
- i) Cumplir y hacer cumplir las normas y resoluciones del H. Consejo Superior y las propias.
- j) Determinar los responsables de cada área profesional de acuerdo a sus incumbencias y a la legislación vigente.
- k) Proponer al H. Consejo Superior un régimen jurídico, financiero y funcional para el Laboratorio de Hemoderivados.
- l) El Directorio será presidido por un presidente, elegido en su seno. El Presidente representará legalmente al Laboratorio de Hemoderivados en todas y cada una de las relaciones del mismo, universitarias y extrauniversitarias.

La duración en el cargo de Director será de dos (2) años debiendo renovarse por tercios, al final de cada período. Los Directores podrán ser reelegidos.

ARTICULO 7º.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Presidir la reunión del Directorio.
- b) Representar legalmente al Laboratorio de Hemoderivados por ante las entidades públicas y/o privadas con las que se tenga relación.

ARTICULO 8º.-

DE LA REMUNERACION DE LOS DIRECTORES: Los Directores percibirán una remuneración equivalente al cargo de Secretario de Universidad, dedicación exclusiva, con todos los adicionales personales que les correspondan.

///

MS. 46-87-01136
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 46-87-01136

-5-

///

ARTICULO 9º.-

CLAUSULA TRANSITORIA: Para el primer Directorio que se conforme, y por única vez, uno de los Directores tendrá mandato por un (1) año, otro por dos (2) años y otro por tres (3) años, lo cual se determinará por sorteo a realizarse en la primera reunión de Directorio que se lleve a cabo.

ARTICULO 10º.- Derógase las Ordenanzas nº 50/71 del H. Consejo Superior; 4/79 Rectoral y las Resoluciones del H. Consejo Superior nsº 146/87, 173/86, 93/88 y toda otra disposición que se oponga a la presente.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

///rp.

ING. AGRÍCOLA FELIX R. JOCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. LUIS A. REYES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA Nº:

18